



COMPAÑÍA

OCCIDENTAXI S.A.

Filial a la asociación nacional de taxistas.

Teléfono: 258 2971...

Aprobado mediante resolución N° 01.C.DIC. 709

Por Superintendencia de Compañías

RUC.: 1191705765001

*Dra. Vallys
Fauvel
2012-02-03*

Loja, 03 de febrero del 2012

Dra.

Cristina Guerrero Aguirre

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Manuel Eugenio Castillo Duran, con cédula de identidad Nro. 1103726384, en mi calidad de Gerente de la Compañía "OCCIDENTAXI S.A." ante usted comparezco y manifiesto, que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, comunico que en la Compañía "OCCIDENTAXI S.A.", se ha realizado la transferencia de acciones, que a continuación se detalla:

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	VALOR	TIPO DE INVERSIÓN
Teresa Yolanda Ruales Ruales C.C. 1102987110	Edwin Patricio Rengel Parra C.C. 1103270003	32	\$ 32,00	NACIONAL
Amay Chamba Galo Agustín C.C. 1101993721		Valor nominan de c/acción \$ 1,00		

Se deja constancia que la presente Transferencia de Acciones, se halla inscrita en el Libro de Acciones y accionistas, con fecha 10 de enero del 2012.

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente Transferencia.

Atentamente


Ing. Manuel Castillo Duran
**GERENTE GENERAL DE LA
COMPAÑÍA "OCCIDENTAXI S.A."**



32 331

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS.

Consta por el presente que nosotros cónyuges señores TERESA YOLANDA RUALES RUALES y GALO AGUSTIN AMAY CHAMBA, casados entre sí, en calidad de "cedentes"; y, por otra el señor EDWIN PATRICIO RENGEL PARRA, en calidad de "cesionario", convenimos en suscribir el siguiente contrato de cesión de derechos bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA- La señora TERESA YOLANDA RUALES RUALES, declara que es socia de la Compañía OCCIDENTAXI S.A., compañía que fuera constituida ante el Notario Público Quinto Cantonal de Loja, el cuatro de septiembre del dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja, el diecinueve de septiembre del dos mil uno, inscrita bajo la partida número cuatrocientos treinta y nueve y anotada en el repertorio con el número dos mil noventa, en donde le corresponde treinta y dos acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una, lo que asciende a la cantidad de treinta y dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

SEGUNDA- Con este antecedente la señora TERESA YOLANDA RUALES RUALES, quién comparece conjuntamente con su cónyuge el señor GALO AGUSTIN AMAY CHAMBA, exponen: Que por medio del presente tienen a bien ceder sus derechos y acciones, que les corresponden en su calidad de socios de la COMPAÑIA OCCIDENTAXI S.A., en el número de treinta y dos acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una, sin reservarse nada para sí, a favor del señor EDWIN PATRICIO RENGEL PARRA, cesión de acciones, que lo transfieren a favor del cesionario, con todos sus derechos y obligaciones.

TERCERA- El precio por el cual convienen las partes es el de TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA que los cedentes declaran tenerlos recibidos en dinero de curso legal y a entera satisfacción de parte del cesionario.

CUARTA- Los cedentes cónyuges señores TERESA YOLANDA RUALES RUALES y GALO AGUSTIN AMAY CHAMBA, autorizan en forma expresa a los directivos de la Compañía OCCIDENTAXI S.A., para que en lo posterior se entregue al cesionario, los respectivos títulos de las acciones anteriormente referidas, así como también autorizan el ingreso en calidad de socio.

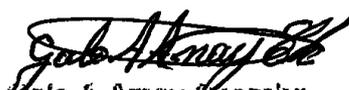
CUARTA- Los cedentes manifiestan que se encuentran al día en cuanto se relaciona a sus aportaciones para con la Compañía; y, en caso de que exista deudas pendientes, se obligan a cancelarlas.

SEPTIMA- Enterados del contenido del presente las partes lo aceptan en su totalidad.

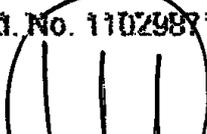
Para constancia del presente, suscriben en la ciudad de Loja, el cinco de diciembre del dos mil once.



Teresa Y. Ruales Ruales
Céd. No. 110298711-D



Galo A. Amay Chamba
Céd. No. 110199372-1



Edwin Patricio Rengel Parra

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy cinco de diciembre del año dos mil once; ante mí, doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja; comparecen: los cónyuges señores: TERESA YOLANDA RUALES RUALES y GALO AGUSTIN AMAY CHAMBA; y, EDWIN PATRICIO RENGEL PARRA, con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas puestas al pie del presente contrato de cesión de derechos. Al efecto y en pleno conocimiento de las penas del perjurio, ofrecieron decir la verdad en todo cuanto supieren y fueren interrogados y contestando a las preguntas formuladas para ellos, dicen: Que las firmas y rúbricas en donde se leen: "Teresa Ruales R."; "Galo Amay"; e, "negible"; son las suyas propias; manifestaron que sí, que son de sus puños y letras y que las reconocen como tales, con las que acostumbran a estamparlas en todos sus actos, tanto públicos como privados.- Leída que se fuera esta nuevamente sus declaraciones se ratificaron en todo lo expuesto y firman en unión de acto, conmigo el Notario que doy fe.-

Teresa Ruales R.

Galo Amay



Dr. Galo Castro Muñoz
Notario 5^{to} del Cantón Loja